



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0313-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/07/2016
Hora:	14:40:52.4...
Folios:	0

### AUTO N°.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### Antecedentes

Que a través de la Queja No. SCQ-133-0855 del día 27 de junio del año 2016, tuvo conocimiento La Corporación por parte del señor **Arlex Dávila Rojas** identificado con al cedula de ciudadanía No. 1.040.037.167, de las posibles afectaciones que se venían causando en el municipio de Argelia por la inadecuada disposición de aguas residuales.

Que se procedió a realizar visita de verificación el 30 del mes de junio del año 2016, en la que se elaboró el informe técnico No. 133-0347 del 8 del mes de julio del año 2016, el cual hace parte integral del presente informe y del cual se extrae lo siguiente:

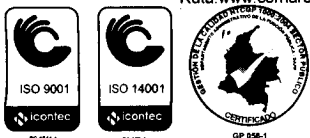
En atención a lo anterior se hace procedente Requerir al Municipio de Argelia a través de su representante legal señor Bario Martínez Morales, Alcalde; para que temporalmente (hasta que ponga en operación la PTARD), prolongue la red de tuberías que transportan las aguas residuales domesticas en el sector salida hacia la vereda La Linda, hasta un punto donde no se genere afectaciones a los residentes del área donde actualmente se está dando la descarga.

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto, se,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al Municipio de Argelia, Con N.I.T. 890.981.786-8; a través de su representante legal, señor Alcalde; Bario Martínez Morales, identificado con al cedula de ciudadanía No. 70.302.818, para que en un término no superior a 30 días; temporalmente (hasta que ponga en operación la PTARD), prolongue la red de tuberías que transportan las aguas residuales domesticas en el sector salida hacia la vereda La Linda, hasta un punto donde no**

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, Email: comare@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed: 532, Aguas: Ed: 622

Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 26 26

se genere afectaciones a los residentes del área donde actualmente se está dando la descarga

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente actuación a la Doctora **Luisa Fernanda Ibarguen Hincapié**, Personera Municipal (e) de Argelia de María, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo Primero; ORDENAR** a la Unidad de Control y Seguimiento la realización de una visita de verificación en la que se determine el cumplimiento del requerimiento anterior, la necesidad o no de iniciar procedimiento sancionatorio; y de verificar las condiciones Ambientales que en la actualidad presenta el lugar.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al **Municipio de Argelia**, Con N.I.T. **890.981.786-8**; a través de su representante legal, señor Alcalde; Bario Martínez Morales, identificado con al cedula de ciudadanía No. 70.302.818 y al señor **Arlex Dávila Rojas** identificado con al cedula de ciudadanía No. 1.040.037.167, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**Néstor Crozca Sánchez**  
**Director Regional Paramo**

Expediente: 05055.03.24920  
Proceso: Queja ambiental  
Asunto: Requerimientos  
Proyectó: Abogado Jonathan E